



<b>ÒRGAN</b> PLE		
<b>DATA</b> 28/03/2019	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 8
<b>UNITAT</b> 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO		
<b>EXPEDIENT</b> E-03001-2018-000375-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 4
<b>ASSUMPTE</b> DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública l'Homologació Sectorial del Planejament vigent en l'àmbit del sòl urbà en la Ciutat Central.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00001-O-00008

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno, el 28 de junio de 2018, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Directrices para la mejora de la Calidad Urbana de los Barrios de la Ciudad de València. Dicho Plan Especial establecía unos indicadores y umbrales a tener en cuenta en las condiciones de desarrollo y concreción del suelo clasificado en el Plan General como suelo urbano, y concretamente del núcleo urbano de la ciudad, correspondiendo esta materia a la ordenación pormenorizada, mediante la aprobación de los correspondientes planes especiales de áreas funcionales.

Como paso previo para iniciar el desarrollo de la ordenación pormenorizada en el suelo urbano, se presentó documentación elaborada por personal técnico de AUMSA relativa a los documentos de inicio de evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la Homologación Sectorial del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la Ciudad Central, iniciándose el procedimiento ambiental previsto en los artículo 50 y siguientes de la LOTUP mediante Moción del Concejal Delegado de Planificación y Gestión Urbana de 21 de diciembre de 2018.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2019, se acordó la admisión a trámite de la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al Documento Inicial Estratégico y borrador de la Homologación Sectorial del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la Ciudad Central, y el sometimiento a consultas de administraciones, servicios, organismos afectados y público interesado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	28/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575



TERCERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2019, se concluyó que la propuesta de Homologación Sectorial del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la Ciudad Central, promovida por el Ayuntamiento de València, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP, y se resolvió favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado dicha Homologación, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 1 descrita en el fundamento de derecho tercero del Informe Ambiental.

CUARTO. En fecha 19/02/19 se presenta documentación elaborada por personal técnico de AUMSA relativa a la Homologación Sectorial del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la Ciudad Central para iniciar el procedimiento urbanístico tendente a su aprobación.

QUINTO. En fecha 14/03/19, el Servicio de Planeamiento informa lo siguiente: '...la documentación tiene como objetivo la adaptación del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la ciudad central a la normativa urbanística actual –LOTUP- incorporando el conjunto de elementos correspondientes al suelo urbano que son merecedores de pertenecer a la Ordenación Estructural del planeamiento, quedando así adaptado el PGOU, en su ámbito de suelo urbano, a lo establecido por la legislación urbanística actual.

Así pues, una vez superada la fase de evaluación ambiental y territorial, procede iniciar la tramitación urbanística propiamente dicha para lo cual se debe iniciar el periodo de consultas y exposición pública del documento objeto de este informe, sin perjuicio de los posteriores informes técnicos que se realicen, dentro ya, de esa tramitación urbanística.'

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al finalizar la evaluación ambiental de la Homologación Sectorial del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la Ciudad Central, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, apartado 3) de la LOTUP siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo III, Título III, del Libro I de la citada ley al haberse tramitado la evaluación ambiental y territorial estratégica de la homologación por el procedimiento simplificado.

SEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, apartado 3) de la LOTUP corresponde a la Conselleria competente por razón de la materia la aprobación del documento de homologación.

Asimismo, en virtud del artículo 57.1.a) de la LOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la misma Ley, procede iniciar la fase de información

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	28/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575



pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2, es decir, consultas a las administraciones públicas y organismos afectados y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta. De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1.b) de la LOTUP, modificado por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de 45 días o el que fije la legislación sectorial respectiva, permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el art. 53.4 de la LOTUP.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

CUARTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar tanto el acuerdo del inicio de las consultas y sometimiento a información pública como el de aprobación provisional de la Homologación Sectorial del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la Ciudad Central es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, al tratarse la homologación de cuestiones de ordenación estructural.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas y organismos afectados y personas interesadas en la Homologación Sectorial del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la Ciudad Central, y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO. Solicitar informe a OCOVAL al objeto que este último recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	28/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575



TERCERO. Comunicar el inicio de la fase de consulta a Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunitat Valenciana, la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de València, el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de València, la Universitat de València, la Confederación Empresarial Valenciana y la Federación de Asociaciones de Vecinos, que obran como interesados en el expediente.

CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal (*www.valencia.es*) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya nº 11."

Id. document: U1c3 DVey yIkR 25zq BTWu MIMH iZE=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	28/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575